

NUEVA REAL CÉDULA

DE LA COMPAÑIA

DE FILIPINAS

DE 15 DE JULIO DE 1803



MADRID

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE IBARRA

EL REY.

Considerando mi augusto Abuelo y Señor Don Felipe Quinto, que la situacion de las Islas Filipinas y la fertilidad de su terreno ofrecian grandes proporciones para que floreciera su agricultura, comercio y navegacion, y que de su prosperidad y de la del comercio de los géneros asiáticos, que el uso ha hecho necesarios, refluirian á la Metrópoli las riquezas que por él adquiririan otras naciones, se sirvió expedir en Sevilla la Real Cédula de veinte y nueve de Marzo de mil setecientos treinta y tres para que se formase una Compañía con este objeto, concediéndola todas las gracias y exenciones que se juzgaron convenientes á su mayor fomento: pero las guerras posteriores, con otras atenciones y cuidados graves del Gobierno, no permitieron que se llevase á efecto esta providencia. Deseando despues mi augusto Padre y Señor Don Carlos III (que está en gloria) desde los principios de su reynado estimular á sus amados vasallos para esta empresa, mandó hacer en buques de su Real Armada varias expediciones á Manila como pruebas que los animasen; y posteriormen-

Duracion de Compañia.

te les dispensó las libertades y franquicias que constan del Reglamento del libre comercio de doce de Octubre de mil setecientos setenta y ocho, hasta que movida de estos conocimientos la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, trató en su última junta general de aplicar sus fondos á aquel comercio, solicitando la soberana aprobacion. Exâminado este asunto por personas experimentadas y por los Ministros de Estado, se dignó el mismo Monarca crear la Compañía de Filipinas por Real Cédula de diez de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco: y aunque entónces pareció haberse prevenido todo lo conducente para que prosperase este establecimiento, el tiempo y la experiencia han enseñado que eran necesarias varias providencias, modificando ó ampliando las anteriores; y en este caso, propio de una empresa vasta, difícil y del todo nueva en la Monarquía, la Junta de gobierno y la general de Accionistas, me propusieron el plan de administracion y de comercio que les pareció mas conveniente; y exâminado en mi Consejo de Estado, que presidí, mereció mi soberana atencion y el acuerdo de varias providencias dirigidas á consolidar la Compañía, de manera que en fuerza de su propia constitucion, llegue al grado de prosperidad proporcionado á las grandes miras que ofrece la naturaleza de los nego-

cios que puede y debe hacer. En consecuencia de todo, y para su mas pronto logro, he venido en confirmar, modificar, ampliar y reformar la enunciada Real Cédula de ereccion de diez de Marzo, y la adicional de quince de Julio de mil setecientos ochenta y cinco, en los términos que constan de los artículos de la presente; la que con derogacion de las primitivas, ha de servir de regla en lo sucesivo para todas las operaciones y gobierno de la REAL COMPAÑIA DE FILIPINAS.

TÍTULO I.

Duracion de la Compañía y su capital en Acciones.

ARTÍCULO I.

Esta Compañía erigida por mi agosto Padre baxo su soberana proteccion, continuará igualmente baxo la mia y la de los Reyes mis sucesores hasta el dia primero de Julio de mil ochocientos veinte y cinco, en que cesarán sus privilegios, si yo no tuviese por conveniente su prorogacion, y los interesados no la obtuviesen de nuevo baxo las reglas de ésta mi Real Cédula, ó de la que segun el estado de sus negocios dictaren el tiempo y la experiencia.